

OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES
PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE
RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL,
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**OBSERVACIONES
MAPFRE SEGUROS DE
COLOMBIA S.A.**

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Ciudad

Asunto: **Observaciones extemporáneas al pre pliego INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2023**

Apreciados señores:

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

- Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar recibo de pago para la póliza de seriedad.
- Solicitamos a la entidad indicar si el presupuesto para el presente proceso es global o esta por rubros.
- Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el **pliego de condiciones definitivo y Anexos** en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.
- Agradecemos publicar las condiciones técnicas y relación de riesgos en formato Excel y/o Word.
- Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.
- Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.
- Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en que se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.

- Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario
- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.
- Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.
- Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso
- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.
- Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.
- Amablemente solicitamos a la entidad excluir del grupo general el seguro de Vida Grupo y SOAT y dejarlos en grupos apartes. De no aceptar, en el caso del Soat sugerimos, trasladar la oferta del ramo por Acuerdo Marco. Esto con el fin de permitir la presentación de la oferta para la totalidad de las pólizas que conforma el presente proceso, sin que ello diera lugar a considerar como una propuesta parcial.
- Respetuosamente solicitamos a la entidad que únicamente sea solicita la certificación de la entidad contratante, sin copia del acta de liquidación, dado que esta información ya que es un documento idóneo en el cual se demuestra las obligaciones contractuales contraídas con la entidad fue revisada y verificada por la cámara de comercio y se encuentran registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

- **Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

- Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.
- Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte

SEGURO RCE

- Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:
 - a) Ingresos 2019
 - b) Ingresos proyectados 2020
 - c) Valor Nómina
 - d) Número de empleados directos
 - e) Número de empleados indirectos

MANEJO

- Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.

MAQUINARIA Y EQUIPO

- Amablemente solicitamos la siguiente información en formato Excel:
 - a) Tipo
 - b) Clase
 - c) Marca
 - d) Línea
 - e) Modelo
 - f) Placa
 - g) Ubicación
 - h) Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición.

IRF

- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, con firma y fecha

SEGURO RCSP

- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de **TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP**

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
 - b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

AUTOMOVILES

- Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos en formato Excel: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.
- Asistencia en viajes para todos los vehículos, agradecemos aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.

SOAT

- Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	CAPACIDAD EN TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
-------	--------	-------	--------	------------	------------------------	---------------------	---------------------

a) **Para los vehículos:** Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.

b) **Para las motos:** placa, cilindraje.

- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

INCENDIO DEUDORES

- Amablemente solicitamos que el valor asegurado de incendio sea valor de reconstrucción del inmueble.

VIDA GRUPO

- Agradecemos por favor publicar la siniestralidad de las últimas tres vigencias, detallada con valor indemnizado y cobertura afectada, de ser posible en formato Excel.
- Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- En caso de requerir pólizas de cumplimiento derivadas de contratos interadministrativos durante la vigencia del contrato de seguros, Amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:
 1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
 2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
 3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
 4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros
 5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.
- Por favor confirmar la siguiente información:
 1. Tipo de garantías requeridas
 2. Montos de las garantías
 3. Promedio de solicitudes anuales

CASCO BARCO

- Amablemente solicitamos remitir la relación de embarcaciones detallando:
 - a) Tipo de embarcación
 - b) Uso
 - c) Tonelaje
 - d) Modelo
 - e) Valor asegurado
 - f) Marca
 - g) Modelo

Cordialmente,

Mapfre Seguros



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

PRESENTACION OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 - UPTC

JENNIFER ANDREA OLARTE OLARTE <OLARTEO@mapfre.com.co>

13 de marzo de 2023, 15:38

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Milton Javier Gomez Luque <MIJAGOM@mapfre.com.co>

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto y en atención al proceso de contratación que adelanta la entidad, nos permitimos enviar adjunto observaciones.

Gracias quedamos atentos a sus importantes comentarios,

Cordialmente,

JENNIFER OLARTE.

Analista Licitaciones.

Subdirección Comercial.

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Carrera 14 No. 96 - 34 Piso 1

110221 Bogotá

Teléfono (601) 6503300

olarteo@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por

error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: [Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.](#); en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: [Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.](#); Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: artiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.

 **OBSERVACIONES DEFINITIVO.doc**
97K

OBSERVACIONES
SEGUROS DEL ESTADO S.A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO**

Tunja, 15 de Marzo de 2023

SEÑORES:

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2023**

**OBJETO DEL PROCESO. "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE
COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE
SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E
INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE
A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA
PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES,
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE
SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO
AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL,
REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD,
PARA LA VIGENCIA 2023"**

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de la Entidad.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPOS O LOTES:

SOLICITUD:

Nos permitimos insistir en nuestra solicitud de separación por lotes o grupos con su respectivo CDP se haga en el pliego de condiciones, puesto que de no separarse por grupos, Se estaría restringiendo por parte de la universidad la posibilidad de presentar ofertas para los ramos de seguros de vida, a todas las compañías del mercado que comercializamos seguros generales y seguros de vida bajo personas jurídicas independientes como es el caso de Seguros del Estado y Seguros de Vida del Estado.

Así mismo es de tener en cuenta que conforme a respuestas de la UPTC al proyecto pliego de condiciones no resulta posible conformar uniones temporales entre compañías de seguros que no tengan los mismos ramos aprobados, por cuanto la Superintendencia financiera de Colombia tipifica como practica insegura la conformación de unión temporal entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados y por tanto la alternativa que ofrece la UPTC de conformar consorcios o uniones temporales no resulta viable al reñir con la tipificación de practica insegura fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO**

De esta forma insistimos en la siguiente distribución por grupos o lotes, acompañada con la respectiva nota vinculante que evite que la universidad se quede sin ofertas en alguno de los grupos o lotes:

GRUPO O LOTE 1:

Todo riesgo daños materiales combinados
Manejo Global
Responsabilidad civil servidores públicos
Rc contractual buses y busetas
Seguro todo riesgo automóviles
Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios a distancia

GRUPO O LOTE 2:

Vida grupo personal docente y no docente y trabajadores oficiales

GRUPO O LOTE 3:

SOAT

Nota vinculante: Se acepta la presentación de ofertas por grupos o lotes, siempre y cuando cada oferente de manera individual o bajo figura de consorcio o unión temporal presente la totalidad de ramos que conforman todos los grupos o lotes que conforman esta invitación.

Para el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), se acepta que al menos uno de los integrantes presente oferta para el grupo 2 y el grupo 3.

De igual forma se insiste en que la separación por lotes o grupos, adicional a permitir la pluralidad de oferentes, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF y que de mantenerse bajo un grupo único, tal situación podría ser objeto de revisión por parte de los entes de control.

Cordialmente,

JUAN ERNESTO PARADA
Director de Licitaciones

Email: licitaciones@segurosdelestado.com
juan.parada@segurosdelestado.com



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2023 SEGUROS DEL ESTADO - UPTC

Juan Ernesto Parada Pulido <Juan.Parada@segurosdelestado.com>

15 de marzo de 2023, 14:01

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Licitaciones <Licitaciones@segurosdelestado.com>

Buenas Tardes,

Estimados Señores,

Mediante el presente correo e interesados en participar en la invitación en asunto, adjunto enviamos las observaciones formuladas por Seguros del Estado y Seguros de Vida del Estado S.A al pliego definitivo.

De esta forma agradezco confirmar recibido de este mensaje.

Cordialmente,

**SEGUROS
DEL
ESTADO****Juan Ernesto Parada Pulido**
Director de Licitaciones - Licitaciones
Oficina Principal Juan.Parada@segurosdelestado.com

Calle 83 No 19-10

6019330 Ext. 509, 538, 551, 552, 553, 554, 555.

www.segurosdelestado.com

Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. **Dir:** [Carrera 13 # 29-21 Oficina 221 Bogotá](#) **Tel:** 4587174 **Celular:** 3123426229 **E-mail:** defensoriaestado@gmail.com

El Defensor del Consumidor Financiero Suplente es: Dr. Tulio Hernán Grimaldo L. **Dir:** Tranvs. 17 A Bis # 36 - 60 Bogotá **Tel:** 4587174 **E-mail:** tgrimaldo@gmail.com

Observaciones al plieg definitivo 2023 UPTC.doc
993K

OBSERVACIONES
AXXA COLPATRIA

Bogotá, Marzo 16 de 2023

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 03 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

DE ORDEN GENERAL

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

2. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje que se debe tener en cuenta por descuentos por impuestos, estampillas, etc., lo anterior con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de la cuenta.
3. **Siniestralidad:** A fin de realizar una adecuada modelación de la siniestralidad, agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado.

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

4. **Objeto:** Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. **Los sub límites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.** con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos: Teniendo en cuenta el texto antes citado, y en cuanto al resaltado en rojo, agradecemos a la entidad dar un alcance al mismo con el fin de que el sublímite de los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta que al ser en adición se incrementara el costo del seguro.
5. **Armas de fuego:** Agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado específico para este tipo de bienes, lo anterior teniendo en cuenta el análisis que se debe realizar
6. **Obras civiles en proceso de construcción o terminadas:** Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes, indicando su valor asegurado, ubicación y estado de este (proceso de construcción o terminadas)

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



AXA COLPATRIA

7. **obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones:** Agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado específico para este tipo de bienes, lo anterior teniendo en cuenta el análisis que se debe realizar
8. **CONSTRUCCIONES EN CURSO (EDIFICIO CRU - EDIFICIO POSTGRADOS - GRANJA TUNGUAVITA - VILLA DE LEYVA - DEPOSITOS Y CAFETERIA):** Agradecemos a la entidad indicar dentro del Anexo informativo 17. RELACION INMUEBLES FEBRERO FEBRERO 2023 POLIZA TODO RIESGO (2), cuales son los bienes que cuentan con la condición de CONSTRUCCIONES EN CURSO
9. **Drones:** Agradecemos a la entidad indicar que el aseguramiento de este tipo de bienes se realiza siempre y cuando estén almacenados, no se cubre en el momento en el que este en uso (vuelo), en caso de requerir la cobertura para amparar el vuelo de estos bienes, requerimos a la entidad establecer una póliza y grupo independiente para el aseguramiento de DRONES.
10. **Actos de autoridad:** Agradecemos a la entidad excluir de la presente cobertura “embargo, confiscación, apropiación y/o requisición”
11. **Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados:** Teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía, requerimos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$2.500.000.000
12. **Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no):** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000
13. **Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos:** Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, o en su defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000
14. **Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible):** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$1.500.000.000
15. **Gastos de adecuación de suelos y terrenos:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 5% del valor asegurado de edificios
16. **Incremento en los costos de operación:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en \$200.000.000 por 5 meses
17. **Huelgas, Amat y terrorismo:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$30.000.000.000, lo anterior teniendo en cuenta los antecedentes y eventos dados en los últimos años, en donde la prima del seguro se ve afectada de acuerdo con el límite de esta condición.
18. Agradecemos a la entidad sublimitar a \$250.000.000 en las siguientes coberturas de acuerdo a las capacidades propias de la compañía
 - a. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
 - b. Hurto simple y hurto calificado
19. **Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte):** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo transporte, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas de suscripción
20. **Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

21. **Renta para instalaciones y edificios propios:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000 periodo 12 meses
22. **Elementos dañados y gastados:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$250.000.000 evento / \$1.000.000.000 vigencia
23. **Honorarios profesionales:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en 10% del valor asegurado
24. **Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a 10% del valor asegurado, del mismo modo dar un alcance indicando “excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos.”
25. **Reconstrucción de archivos:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$600.000.000
26. **Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$1.000.000.000
27. **Deducibles:** Solicitamos a la entidad establecer dentro de la tabla de deducibles para la cobertura de TERREMOTO porcentajes sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

28. **Anticipo de indemnización:** agradecemos a la entidad disminuir a 50% el porcentaje de la presente cobertura
29. **Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000
30. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$50.000.000
31. **Desapariciones misteriosas:** Agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000
32. **Gastos adicionales:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000
33. **Protección de depósitos bancarios:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando “Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad”

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

34. **Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. **Incluyendo uso de drones:** Teniendo en cuenta la condición indicada en el texto antes citado resaltado en rojo, requerimos a la entidad eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que se debe constituir una póliza independiente para el uso de drones, del mismo modo aclarar que no todas las compañías comercializan este tipo de pólizas.**
35. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

36. **daños causados por uso de drones:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, y del mismo modo aclarar que para este tipo de bienes se debe suscribir una póliza independiente.
37. **Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye contaminación paulatina"
38. **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional:** Agradecemos a la entidad disminuir el restablecimiento de la presente cobertura a 1 una vez con cobro de prima.
39. **R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000
40. **Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 10% del valor asegurado
41. **Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye Responsabilidad civil profesional"

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

42. Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al Sistema de cobertura quedando así:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

43. Adicional a lo anterior agradecemos incluir la Definición de Evento, quedando así:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez,

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co

deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza

44. **FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Solicitamos a la entidad se aclare que la Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro.
45. **Periodo de Retroactividad de la Póliza:** Agradecemos a la entidad indicar que a partir de la fecha de retroactividad aplicable a la presente póliza, no se han presentado periodos interrumpidos.

VIDA GRUPO

46. Agradecemos a la entidad publicar la relación de asegurados, incluyendo nombre, fecha de nacimiento, número de documento, valor asegurado.
En caso de no contar con esta información agradecemos indicar la edad promedio dada por los asegurados que se deban asegurar, lo anterior nos permitirá realizar una adecuada modelación.
47. **Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagará el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19):** Teniendo en cuenta el texto resaltado en rojo, requerimos a la entidad modificar la misma permitiendo la aplicación de las exclusiones establecidas en los clausulados del proponente al cual se le adjudique el proceso, como ejemplo: Guerra, Terrorismo como sujeto activo, entre otros, los cuales son indispensables para la presentación de la oferta.
48. **Gastos de traslados:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura limitando a máximo 3 evento en la vigencia.
49. **Renta diaria por hospitalización:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$100.000 por 30 días.
50. **Fallecimiento accidental (doble indemnización):** Agradecemos a la entidad modificar el término doble indemnización por "Indemnización adicional"

Cordial saludo, quedo atenta a cualquier inquietud



Laura Katerine PAEZ NAVARRETE

Profesional Negocios Territoriales SEG
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra. 7 No. 24-89, Torre Colpatria Piso 25
Ciudad - Colombia
PBX +57-1 3364677 Ext. 6021

www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 03 DE 2023

Laura Katerine PAEZ NAVARRETE <laura.paez@axacolpatria.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: Olga Yarith VILLALBA PARDO <olga.villalba@axacolpatria.co>

16 de marzo de 2023, 7:26

Bogotá, Marzo 16 de 2023

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 03 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar observaciones.

Cordial Saludo.

Cualquier duda con gusto será atendida.



Laura Katerine Paez Navarrete

Profesional Negocios Territoriales SEG

Líneas Comerciales

[Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 25](#)

Bogotá D.C. - Colombia

PBX +57-1 7421400

www.axacolpatria.co



Este mensaje es confidencial; su contenido no constituye compromiso alguno por parte de AXA COLPATRIA, excepto si existe un acuerdo escrito entre el destinatario y AXA COLPATRIA. Se prohíben la revelación, el uso o la difusión de dicho contenido, ya sea total o parcialmente. Si no es Usted el destinatario al que va dirigido el mensaje, por favor, notificar al remitente inmediatamente. This message is confidential; its contents do not constitute a commitment by AXA COLPATRIA except where provided for in a written agreement between you and AXA COLPATRIA. Any unauthorised disclosure, use or dissemination, either whole or partial, is prohibited. If you are not the intended recipient of the message, please notify the sender immediately.



OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO - UPTC.docx

179K

**OBSERVACIONES
PREVISORA S.A**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES definitivo INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2023 UPTC

MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO <myriam.lopez@previsora.gov.co>

16 de marzo de 2023, 9:56

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>, "jaimegaraciaasesores@gmail.com"

<jaimegaraciaasesores@gmail.com>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MARTHA YOLANDA WILCHES <yolanda.wilches@previsora.gov.co>, EYLY DAILY ANGARITA GARCIA <eyly.angarita@previsora.gov.co>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC TUNJA

Respetados señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego definitivo de condiciones

1. CRONOGRAMA Páginas 1 y 2

De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos precisar e **incluir la fecha** en el cronograma del presente proceso. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas.

a.) Plazo máximo para expedir Adendas

Agradecemos precisar dentro del cronograma el plazo máximo para expedir adendas, ajustando los tiempos según lo establecido por la norma.

b.) Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio y Numeral 20. suscripción del contrato Página 38

El pliego indica:

Expedición de pólizas requeridas	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato
----------------------------------	---

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad donde acepta la observación, evidenciamos que continua la obligación de constituir una garantía única, por lo anterior, reiteramos respetuosamente a la entidad la eliminación de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:

- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."*.
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

2. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 13

Respaldo CDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

3. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO Página 13

El pliego indica:

11. FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRA ENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario **previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato,**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas, solicitamos respetuosamente se aclare cuál es el término de tiempo que empleará el supervisor para expedir la certificación de recibo a satisfacción de las pólizas.

Lo anterior, con el fin de que los interesados en participar tengan claridad en cuanto a la expectativa de tiempo real para el pago de la prima por parte de la entidad

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 15

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o **promesa de sociedad futura,** cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede proscribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguraticia no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguraticia vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, sí dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura

5. NUMERAL 15.2 REQUISITOS HABILITANTES PÁGINA 32

El pliego indica:

Literal F. FACTORES DE PONDERACIÓN

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO	300
Condiciones técnicas complementarias	200
Atención y pagos de siniestros	100
2. FACTOR ECONÓMICO	700
Mayor vigencia	400
Menor Deducible	300
TOTAL	1.000

Reiteramos respetuosamente a la entidad incluir dentro de los factores de ponderación el aspecto de Protección de la Industria Nacional Ley 816 de 2003 *con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.*

“Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales”.

De ser aceptado nuestro requerimiento, agradecemos suministrar el Formato de acreditación de Apoyo a la Industria Nacional o permitir que cada aseguradora aporte un formato libre.

6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 37

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

7. IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los

Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

8. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2022** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas

9. Se solicita Amablemente al Municipio aplazar el cierre para el 29 de marzo de 2023 a las 11:00 am. Lo anterior, Amparados en el Artículo 30°.- De la Ley 80 de 1993, en su numeral 4o. párrafo 3:”Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia.”

Igualmente en el Artículo 24° de la misma ley “Del principio de Transparencia, numeral 5: En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o

concurso.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Adicional a lo anterior, con el ánimo que la entidad cuente con el tiempo suficiente para atender y dar respuesta a las observaciones que sobre el pliego de condiciones efectúan los posibles oferentes, y a la vez las compañía puedan organizar la oferta de acuerdo a lo atendido por la Universidad

10. Gentilmente solicitamos incluir en el cronograma de actividades fecha y hora para audiencia de aclaración

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

11. Gentilmente solicitamos informar el valor asegurable de la edificación mayor, con sus contenidos : equipos de cómputo, muebles y enseres , etc. lo presente dado que al omitir esta información detallada se está negando la oportunidad de ofertar a la mayoría de las compañías de seguros de Colombia, pues las capacidades de los contratos de reaseguró automáticos para el ramo de incendio , es para la mayoría ,entre \$40.000 y \$60.000 MM
12. Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; (equipos de telefonía, equipos de oficina, equipos médicos y de laboratorio, móviles y portátiles esta información se requiere por ubicación de cada riesgo; es importante conocer esta información previo al cierre; es indispensable para la conformación de la oferta
13. Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO; favor suministrar esta información junto con la respuestas a las observaciones
14. Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: se solicita a la Entidad indicar dentro del valor asegurado etas mejoras locativas o en su defecto sublimitar
15. Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran bajo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aeronaves se

encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere; así mismo se solicita eliminar del texto el software ya que es una exclusión de los contratos de reaseguro

16. CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"
17. Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración , a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio."
18. Favor informar el valor a asegurar por dineros; si bien en las respuestas indican: "se informa al proponente que el valor asegurado para dineros se encuentra señalado en la relación de bienes asegurados suministrada junto con el pliego de condiciones", no se evidencia el valor
19. VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio
20. Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación
21. Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, Excluye tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros
22. Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora. OBSERVACION: favor adicionar al texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros
23. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 50% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISICIÓN o RECIBO DE LOS BIENES
24. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional

25. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros

26. OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. (fila 66) Se solicita modificar a 60 días y adicionar PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS

27. OBSERVACION AL ITEM: (fila 69) Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000, con 60 días para dar a viso a la compañía y cobro de prima

28. OBSERVACION AL ITEM: (fila 77) Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes y por un evento amparado en la póliza

29. OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados. OBSERVACION: Favor complementar

30. OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: “ para eventos amparados bajo la póliza”, excluye confiscación, apropiación o requisición entre otros

31. OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto asi: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

32. Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. OBSERVACION: favor complementar texto: sublimitado al 10% del valor de la pérdida sublimitado a \$ 2.000.000.000

33. OBSERVACION AL ITEM: Gastos Adicionales: (fila 86) OBSERVACION: Amablemente solicitamos sublimitar al 15% del valor asegurado

34. Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses. OBSERVACION: favor adicionart al texto: hasta el 20% del valor asegurado

35. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos moviles y/o portátiles. (Fila 102) OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

36. Hurto simple y hurto calificado: (Fila 103). OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles; excluye desaparición misteriosa
37. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. sublimitado al 50% del Valor Asegurado. OBSERVACION De acuerdo con la generalidad del mercado asegurador colombiano favor limitar a \$6.000.000.000 por riesgo asegurado
38. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. (FILA 110) . OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles., excluye daños ocasionados durante el transporte.
39. Movilización de bienes para su uso. Sublimitado al 50% del valor asegurado: OBSERVACION: favor sublimitar al 50% del valor asegurado
40. Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023
41. Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Eliminar porque ya tienen la condición de renuncia al infraseguro hasta el 10%
42. Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días. OBSERVACION: amablemente solicitamos modificar: Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
43. No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición
44. Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con límite del 20% del valor asegurado por bien inmueble
45. Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: favor eliminar del texto influencia atmosférica y sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

MANEJO

46. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.
47. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.
48. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.
49. Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas.

CLAUSULAS ADICIONALES

50. Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
51. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.
52. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días
53. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.
54. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

55. Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
56. Pérdidas de empleados no identificados al 100%. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.
57. Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.
58. Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida”.
59. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños

AUTOMOVILES

COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS

60. Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000
61. Pérdida Parcial por Daños (fila 15) (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
62. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas). OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
63. Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos
64. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- 65. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está**

contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

66. Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno
67. Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
68. Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.
69. No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.
70. No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros
71. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas
72. En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
73. En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional
-
73. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. OBSERVACION Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional
74. Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. OBSERVACION: favor adicionar al texto que opera según condiciones de la compañía de seguros
75. En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario

establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. favor adicionar al texto que opera según condiciones de la compañía de seguros

76. En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros
77. Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

OBSERVACIONES RC PROFESIONAL

- 78. Responsabilidad Civil General OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar , toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.*

RSPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

79. Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.
80. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

81. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.
82. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.
83. Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.
84. *Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.*
85. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

86. *Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.*
87. Pago de indemnizaciones “En nombre de y no Mediante Reembolso” Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.
88. Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula “que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima”.
89. *Se entienda restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente cláusula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.*
90. *Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.*
91. *Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra “hayan sido debatidos” toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe*

ser incierto , lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

92. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.
93. Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.
94. Se solicita excluir la participación en ferias , exposiciones y juegos pirotécnicos , o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.
95. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo." OBSERVACION: Se solicita eliminar, no se otorga
96. Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".
97. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.
98. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "**Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.**". Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.
99. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.
100. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.". Se solicita limitar al territorio nacional.

101. Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Revocación de la póliza con 120 días." - Se solicita ajustar a 60 días.

102. Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

103. Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

104. Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

105. Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

106. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

107. Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

108. Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

109. Ferias y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

110. Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se

entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

111. Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

112. Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

113. Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

114. R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaer sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

115. R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente cláusula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

116. R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la cláusula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

117. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94"

118. Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto "Se excluye contaminación paulatina"

119. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

120. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

121. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

122. R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

123. R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

124. Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

125. R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

126. Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

127. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras

civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la aseguradora.

128. Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito "o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos." De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS

129. En 4.2.6 PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual, ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud, el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente, hasta los valores asegurados solicitados.

VIDA GRUPO

130. **Gentilmente solicitamos aclarar en el ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES:** Dentro del mismo anexo solicitan Auxilio funerario, pero también Auxilio de exequias.

131. Dejar en texto que la cobertura de renta diaria es por valor de 200.000 máx. 30 días a partir del 2do día como esta en la vigencia actual, no como se dio respuesta a las observaciones que es ilimitado.

132. Agradecemos a la entidad incrementar el presupuesto teniendo en cuenta el índice de siniestralidad.

Cordialmente,



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

- 608 7400060 Ext 2501
- Myriam.lopez@previsora.gov.co
- www.previsora.gov.co
- 18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá



MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO

PROFESIONAL
SUCURSAL TUNJA
VICEPRESIDENCIA COMERCIAL

- 608 7400060 Ext 2501
- Myriam.lopez@previsora.gov.co
- www.previsora.gov.co
- 18 #11- 22 of. 406, Tunja - Boyacá

image007.png
112K

**OBSERVACIONES
CHUBB SEGUROS
COLOMBIA S.A**



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES CHUBB // INVITACION 003 DE 2023

Díaz, Luisa Fernanda <LuisaFernanda.Diaz@chubb.com>

16 de marzo de 2023, 10:02

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: "Valencia Preciado, Santiago" <Santiago.ValenciaPreciado@chubb.com>, "Valencia, Grisel" <Grisel.Valencia@chubb.com>

Respetados Señores,

De la forma más respetuosa presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

Observación No 1: Se solicita muy amablemente a la Entidad prorrogar el cierre de la licitación en por lo menos 5 días hábiles:

Observación No.2: Se solicita muy amablemente a la Entidad, abrir en grupo independiente el ramo de SOAT con la siguiente Nota:

“Nota vinculante: Se acepta la presentación de ofertas por grupos o lotes, siempre y cuando cada oferente de manera individual o bajo figura de consorcio o unión temporal presente la totalidad de ramos que conforman todos los grupos o lotes que conforman esta invitación. Para el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), se acepta que al menos uno de los integrantes presente oferta para el grupo 2 y el grupo 3.”

Justificación

Es de tener en cuenta que la separación por lotes o grupos, adicional a permitir la pluralidad de oferentes, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF. Por lo anterior y conforme a la separación por grupos o lotes sugerida, de igual forma se solicita indicar el presupuesto por grupo con su número de CDP.

Lo anterior redundará en una mayor pluralidad de oferentes y por ende mayor número de propuestas y mejores términos para la entidad, dado que la empresas que no comercializan el ramo estarían incurriendo en prácticas inseguras

Agradeciendo de antemano la amable atención y apoyo en la gestión.

Cordial saludo,

CHUBB**Luisa Fernanda Díaz Valencia**
Jurídico Externo, Licitaciones

Carrera 7 No. 71 -21 Torre B Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

O + 57 1 3266200 M 3123035614

E luisfernanda.diaz@chubb.com

Chubb. Insured.™



The banner features a yellow background with the text "Bienvenidos al" in purple. Below this, four wooden blocks display the numbers "2", a red target icon, "2", and "3". To the right, the "CHUBB" logo is visible. Below the blocks, a row of icons represents various services: a storefront, a truck, a tree, two people, and a house. At the bottom, a purple bar contains the text "Nuevas oportunidades para proteger lo que es importante." in yellow, followed by a yellow button with the text "Conoce más" and a magnifying glass icon. On the left side, there is vertical text: "VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL
PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES
PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE
RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO
DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL,
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL
DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES
AXXA COLPATRIA

Bogotá, Marzo 16 de 2023

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 03 DE 2023

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

DE ORDEN GENERAL

1. **Obligaciones del Contratista: m) Informar a la universidad con noventa (90) días hábiles de antelación al vencimiento de las pólizas, el valor de las renovaciones o prórrogas, siendo obligación expedir las prórrogas si la universidad las solicita. No obstante, de acuerdo con lo expuesto en la carta de presentación de la oferta anexo 1 del presente pliego se deberán mantener de manera integral las condiciones inicialmente contratadas.**

Solicitamos a la Entidad se elimine esta obligación, porque el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

2. **Anexo No.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Numeral VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.**

Solicitamos a la Universidad ajustar este numeral para eliminar el siguiente texto: "y sus prórrogas si las hubiere"; lo anterior teniendo en consideración que el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no la eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

Cordial saludo, quedo atenta a cualquier inquietud



Laura Katerine PAEZ NAVARRETE

Profesional Negocios Territoriales SEG
Líneas Comerciales

#OrgulloAXACOLPATRIA

Cra. 7 No. 24-89, Torre Colpatria Piso 25

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



AXA COLPATRIA

Ciudad - Colombia

PBX +57-1 3364677 Ext. 6021

www.axacolpatria.co

    AXA COLPATRIA

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • servicioalcliente@axacolpatria.co

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero ubicada en la Calle 12B No. 7 - 90 piso 2, Bogotá D.C., Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4830, 4959, 3412. Fax: Op. 1 ext. 3473, cfinanciero@defensoria.com.co



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES INVITACION PUBLICO No. 03 DE 2023

Laura Katerine PAEZ NAVARRETE <laura.paez@axacolpatria.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: Olga Yarith VILLALBA PARDO <olga.villalba@axacolpatria.co>

16 de marzo de 2023, 11:14

[El texto citado está oculto]



OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO - UPTC - ADICIONALES.docx

170K

**OBSERVACIONES
MAPFRE SEGUROS DE
COLOMBIA S.A.**

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Ciudad

Asunto: **Observaciones pliego INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2023**

Apreciados señores:

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

- Teniendo en cuenta el trascurso de tiempo que existe entre la respuesta a las observaciones y la presentación de oferta solicitamos de manera respetuosa a la entidad prorrogar el cierre del mismo para el próximo 31 de marzo en horas de la tarde, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para lograr la colocación de los seguros que requieren respaldo facultativo.
- Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar recibo de pago para la póliza de seriedad.
- Solicitamos a la entidad indicar si el presupuesto para el presente proceso es global o esta por rubros.
- Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los **Anexos** en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.
- Agradecemos publicar las condiciones técnicas y relación de riesgos en formato Excel y/o Word.
- Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.
- Agradecemos su colaboración en caso de adjudicación, confirmar el nombre completo de la entidad, dirección de domicilio, teléfono, email de factura y, para los casos en qué se requiera que la factura se presente a nombre de otra entidad, indicar los datos anteriormente mencionados.
- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.
- Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

- Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.
- Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.
- De manera respetuosa y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos a la entidad que la contratación del programa de seguros se presente por grupos, abriendo en grupo 2 el seguro de Vida Grupo y grupo 3 SOAT sin que la presentación de oferta de manera individual o en unión temporal sea obligatoria o vinculante sin que ello diera lugar a considerar como una propuesta parcial. . de no ser viable nuestra solicitud, en el caso del SOAT respetuosamente sugerimos a la entidad realizar la contratación del ramo por medio del Acuerdo Marco establecido por Colombia compra eficiente.
- Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar del grupo el seguro de responsabilidad civil contractual para pasajeros, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible presentar términos para un seguro que inicia vigencia 5 meses después de la presentación de la oferta
- Respetuosamente solicitamos a la entidad que únicamente sea solicita la certificación de la entidad contratante, sin copia del acta de liquidación, dado que esta información ya que es un documento idóneo en el cual se demuestra las obligaciones contractuales contraídas con la entidad fue revisada y verificada por la cámara de comercio y se encuentran registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- En cuanto a las DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. Es necesario que por favor nos indiquen a que se hace referencia **con procedimientos de cobro**, por favor informar si dichas capacitaciones se podrán realizar de manera virtual.
- Por favor aclarar el alcance del Estudio de riesgo de bienes muebles e inmuebles entre otros.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS

- **Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

•Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos a la entidad excluir los drones de la póliza TRDM, lo anterior teniendo en cuenta que estos son objeto de otro tipo de seguro.
- De acuerdo a la relación de bienes asegurados agradecemos confirmar si para el riesgo GRANJA TUNGUAVITA se está incluyendo los cultivos, de ser así, agradecemos estos sean excluidos de la cobertura toda vez que no son objeto del presente seguro.
- Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, amablemente solicitamos a la entidad nos informe si actualmente cuentan con obras civiles en proceso de construcción y el % de avance.
- Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el tiempo de aviso a 60 días para las siguientes coberturas:
 - Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados.
 - Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo
 - Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
 - Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente
 - Ampliación del plazo para aviso de siniestro
 - Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
- Para la cobertura Gastos adicionales amablemente solicitamos a la entidad informar que estos hacen parte del límite asegurado y no en adición al mismo, de igual forma solicitamos incluir un sublímite para dichos gastos, por lo que proponemos sea del 10% del valor asegurado.
- Teniendo en cuenta que entidades con mayor exposición para la cobertura de AMIT cuentan con límites para este amparo por la suma de \$30.000.000.000 respetuosamente solicitamos ajustar la cobertura a máximo este valor, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se solicita **Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado** hace necesario la consecución de respaldo en el mercado reasegurador, aclarando que en caso de conseguir dicho respaldo, se encarecería el valor de la prima y el presupuesto resultaría insuficiente para la contratación del ramo.

- Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$200,000,000, amablemente solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cláusula toda vez que actualmente las compañías de reaseguro no otorgan esta condición.

MANEJO

- De manera respetuosa solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado a \$500.000.000.
- Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones básicas el siguiente texto: "Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el término indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia."
- Anticipo de indemnización, solicitamos de manera respetuosa ajustar el límite al 50%
- Por favor ajustar a 90 días las siguientes coberturas:
 - Amparo automático de nuevos cargos
 - Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
 - Ampliación del aviso del siniestro
- Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.
- Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado, por favor trasladar a condiciones complementarias.
- Empleados Temporales, por favor incluir sublímite del 50%.

AUTOMOVILES

- Agradecemos a la entidad fijar el límite asegurado para proceso Penal y Civil es decir que el mismo no opere en adición al básico del condicionado de la aseguradora.
- Vehículo de reemplazo de acuerdo a condiciones de la compañía de seguros adjudicataria.
- Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería de acuerdo a condicionado de la compañía de seguros adjudicataria, aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.
- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023, trasladar a condiciones complementarias.
- Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año, aclarar que dicha capacitación se podrá llevar a cabo de manera virtual.

SEGURO RCE

- Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:
 - Ingresos 2023
 - Ingresos proyectados 2024
 - Valor Nómina
 - Número de empleados directos
 - Número de empleados indirectos
- De manera respetuosa solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado básico a \$6.000.000.000
- Arrendatarios y poseedores, por favor indicar un sublímite para la cobertura, proponemos 30% del límite asegurado
- Por favor ajustar a 90 días las siguientes coberturas:
 - Ampliación del aviso del siniestro

- Por favor aclarar que las siguientes coberturas operan en exceso
 - Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones
 - R.C por Contratistas y Subcontratistas
 - R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.
- Teniendo en cuenta la inclusión de la cobertura Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados, agradecemos a la entidad confirmar el tipo de productos que realizan
- Por favor eliminar o trasladar a complementarias la siguiente cobertura:
 - Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento.
 - Por favor trasladar a complementarias Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
 - R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC,
 - Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios

SEGURO RCSP

- Respetuosamente solicitamos ajustar el límite asegurado a límite Asegurado, \$2.000.000.000
- No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000. Por favor eliminar dicha condición toda vez que el mercado reasegurador actualmente no otorga este tipo de condiciones.
- Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y**

SEGURO RCSP

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.
4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

- 1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

- 8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
- 8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.
- 9. Sistema informático significa:
 - 9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.
- 10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.
- 11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

SOAT

- Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	CAPACIDAD EN TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
-------	--------	-------	--------	------------	------------------------	---------------------	---------------------

- a) **Para los vehículos:** Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.
- b) **Para las motos:** placa, cilindraje.
- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

- Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- En caso de requerir pólizas de cumplimiento derivadas de contratos interadministrativos durante la vigencia del contrato de seguros, Amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:
 1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
 2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
 3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
 4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros

5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.

- Por favor confirmar la siguiente información:
 1. Tipo de garantías requeridas
 2. Montos de las garantías
 3. Promedio de solicitudes anuales

Cordialmente,

Mapfre Seguros



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

PRESENTACION OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023 - UPTC

Milton Javier Gomez Luque <MIJAGOM@mapfre.com.co>
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: JENNIFER ANDREA OLARTE OLARTE <OLARTEO@mapfre.com.co>

16 de marzo de 2023, 14:47

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Ciudad

Asunto: **Observaciones pliego INVITACION PUBLICA No. 03 DE 2023**

Apreciados señores:

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir observaciones al pliego de condiciones:

Cordialmente,

Javier Gómez Luque

Suscriptor seguros generales

Subdirección Comercial

Mapfre I Colombia

[Carrera 14 No. 96-34 Piso 1](#)

[Bogotá D.C.](#)

Tel. **(60 1) 650 3300**

Cel. 57+ 318 2823071

mijagom@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: [Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.](#); en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: [Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.](#); Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.



OBSERVACIONES DEFINITIVO.doc

93K